

OFICIO No. GGE-2013-037
Quito, 3 de abril del 2013

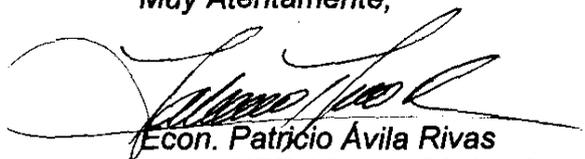
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

Estimados Señores:

Econ. Patricio Ávila Rivas, Gerente General y Representante Legal de PREDIAL LA FRAGUA S.A. FRAGUASA, con C.C. 1700203522 autorizo a la señor Jaime Gómez Muñoz con C.C. 1711728095, para que realice la entrega de los documentos concernientes a la actualización de datos de mi representada, así como, para que se le realice la entrega de la nueva clave.

Por la gentil atención que se sirva dar a esta solicitud, anticipo mi agradecimiento.

Muy Atentamente,



Econ. Patricio Ávila Rivas
GERENTE DE PREDIAL LA FRAGUA S.A.

C.C.: File Gerencia General

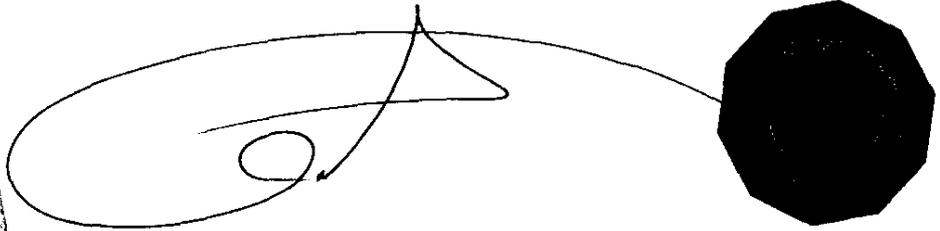


RAZÓN DE DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de Abril del año dos mil trece; ante mí doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito; comparece el señor PATRICIO ALEJANDRO AVILA RIVAS, portador de la cedula de ciudadanía número 170020352-2, en su calidad de Gerente de la Compañía Predial la Fragua S.A. Fraguasa.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identificación; y, bajo juramento declara que la firma y rúbrica que aparece en el documento que antecede, es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados, y como tal, la reconoce.- Para constancia, firma con la suscrita Notaria que certifica, de conformidad en el numeral nueve del Artículo dieciocho de la LEY NOTARIAL.- Se archiva.-



c.c. 17-0020352-2

Le Notaria



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento que se celebra a tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento las siguientes partes: a) la compañía LA PREDIAL LA FRAGUA S.A. Fraguasa, por la interpuesta persona de su Gerente y Representante Legal, Econ. Patricio Ávila Rivas, a quien en adelante se le llamará, "Arrendador"; y, b) Edgar Gonzalo Becerra Zavala, parte a la que en adelante se le podrá denominar, simplemente como la "Arrendataria".-

SEGUNDA: DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- La compañía PREDIAL LA FRAGUA S.A. Fraguasa, es propietaria del inmueble compuesto de edificaciones: un galpón, de un mil metros cuadrados, una casa de guardián y cuarto de generador, cisterna, que se levantan sobre un lote de terreno que tiene cincuenta y un metros de frente por sesenta metros de fondo, lo que da una superficie total para el terreno de tres mil sesenta metros cuadrados, el mismo que tiene un frente hacia la calle llamada Emma Ortiz Bermeo y al parque Japonés, en la ciudadela Kennedy Norte, en la ciudad de Guayaquil.-

TERCERA: ARRENDAMIENTO.- La compañía PREDIAL LA FRAGUA S.A. Fraguasa, por la interpuesta persona de su Gerente, Econ. Patricio Ávila Rivas, da en arrendamiento una casa de guardián con dos dormitorios, sala, comedor, cocina, lavadero y baño, que se levanta sobre un lote de terreno que tiene cincuenta y un metros de frente por sesenta metros de fondo, lo que da una superficie total para el terreno de tres mil sesenta metros cuadrados, el mismo que tiene un frente hacia la calle llamada Emma Ortiz Bermeo y al parque Japonés, en la ciudadela Kennedy Norte, en la ciudad de Guayaquil, a la Arrendataria, declarando esta que acepta y recibe en buenas condiciones a dicho título el referido inmueble, que le será entregado materialmente el 17 de diciembre del 2011, con las respectivas instalaciones de luz y agua, cuyos gastos correrán por su cuenta y riesgo, la Arrendataria se obliga a solicitar que las planillas de consumo de agua potable como el de energía eléctrica se entreguen en el predio, para su pago oportuno, ya que ella será la única responsable del pago de dichos gastos, mientras sea la arrendataria.

[Handwritten signature]

08 ABR. 2013
OPERADOR 2
QUITO

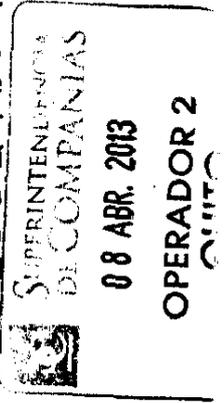
CUARTA: DESTINO DEL INMUEBLE.- El inmueble materia del presente contrato, será destinado para vivienda de una familia con el objetivo del mantenimiento y cuidado durante las 24 horas del día del galpón, de un mil metros cuadrados, una casa de guardián, cuarto de generador, y una cisterna, que se levantan sobre un lote de terreno que tiene cincuenta y un metros de frente por sesenta metros de fondo, lo que da una superficie total para el terreno de tres mil sesenta metros cuadrados, sin que pueda dársele uso distinto al convenido.

QUINTA: VIGENCIA.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento es de un año para ambas partes, es decir hasta el 16 de diciembre del 2012 fecha a la cual la Arrendataria, Sr. Edgar Gonzalo Becerra Zavala, desocupará y entregará a la Arrendadora, compañía PREDIAL LA FRAGUA S.A. Fraguasa el inmueble materia del presente contrato. Este contrato comenzará a regir desde el 17 de diciembre del 2011. Se considerará como falta de cumplimiento si la Arrendataria, incumpliere en cualquiera de las causales establecidas en la Ley o en este convenio, lo cual bastará para demandar ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En caso de mutuo acuerdo, quisieran prorrogar el contrato al término de éste, la prórroga se estipulará por medio de un nuevo contrato o un adendum.



SEXTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento mensual lo fijan la Arrendadora y la Arrendataria, en la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$50.00) más IVA, por cada uno de los 12 meses del plazo convenido. El canon de cada mes será pagadero por anticipado durante los cinco primeros días de la segunda quincena de cada mes, y empezará a regir desde el 17 de diciembre del 2011. El primer canon es pagado a la firma de este contrato

SEPTIMA: DECLARACIONES.- La arrendataria, el Sr. Edgar Gonzalo Becerra Zavala, declara lo siguiente: Uno.- Que se obliga a pagar puntual y mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono. Dos.- Que sus derechos sobre el inmueble arrendado surgen en virtud de este contrato de arrendamiento, por consiguiente, renuncia a cualquier otro tipo de pretensión sobre éste, por posesión, prescripción o cualquier otra causa. Tres.- Que se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfecto estado, no pudiendo bajo ningún concepto almacenar materiales u objetos que pongan en peligro la seguridad del inmueble arrendado así como de los predios circundantes. Cuatro.- Que se obliga a cumplir con las leyes de la República y Ordenanzas del Cantón. Cinco.- Que se obliga a desocupar y entregar en perfecto estado a la Arrendadora, compañía PREDIAL LA FRAGUA S.A. Fraguasa, el inmueble materia de este contrato, el 16 de diciembre del 2012. Sexto.- Bajo ningún concepto, podrá instalar alguna actividad económica sin previa autorización del Arrendador



OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- La violación a estas prohibiciones dará derecho a la Arrendadora, compañía PREDIAL LA FRAGUA S.A. Fraguasa, para demandar la terminación de este Contrato de Arrendamiento.

NOVENA: JURISDICCION GASTOS.- Toda controversia, discrepancia, diferencia o reclamación, derivada de este contrato o que guarde relación con éste, o con su cumplimiento y ejecución, será resuelta definitivamente en Derecho, en un laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se integrará y funcionará de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en el Ecuador y en el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara, siendo todos los gastos pagados de acuerdo con esa Ley y el Reglamento del Centro de Arbitraje. La sede será Guayaquil y el español el idioma de proceso.

9

Para cualquier citación o notificación arbitral a la Arrendamiento, señala desde
como su domicilio el bien inmueble que recibe en arrendamiento.



Para constancia y en señal de plena conformidad de lo pactado en este contrato, las partes intervinientes firman y manifiestan su conformidad con todas las estipulaciones mencionadas en este contrato de arrendamiento; por lo tanto libre y voluntariamente otorgan su aceptación.

EL ARRENDADOR

Econ. Patricio Ávila Rivas
C.I. No. 170020352-2
Representante Legal de la Compañía
PREDIAL LA FRAGUA S.A. Fraguasa

EL ARRENDATARIO

Sr. Edgar Gonzalo Becerra Zavala
C.I. No. 120289110-5

CERTIFICADO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 236
Guayaquil 06 FEB 2012
Ed. M. M. M.
Ab. Ed. M. M. M.
JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
08 ABR. 2013
OPERADOR 2
QUITO